

trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración, y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de febrero de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 9 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 33, de 21 de marzo de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. José Zurita Arteaga, de las que se ha tomado oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-209, de Badajoz a Mérida por Montijo. Tramo: N-V - N-630», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 109/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: Puente sobre el Río Torto en la EX-205, de Hervás a Portugal.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia

del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Puente sobre el Río Torto en la EX-205, de Hervás a Portugal», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 9 de febrero de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 15 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 34, de 23 de marzo de 2000), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Puente sobre el Río Torto, en la EX-205, de Hervás a Portugal», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 110/2000, de 2 de mayo, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Prolongación de emisario en Almendral.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Almendral, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento, produciéndose constantemente malas condiciones de solubridad y olores por vertidos de aguas negras, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios que se tratan de solventar con la solución adoptada.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de febrero de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 9 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 33, de 21 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de emisario en Almendral», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 111/2000, de 2 de mayo, de modificación al Decreto 52/1996, de 9 de

abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Por Decreto 52/1996, de 9 de abril, se crea adscrita a la Consejería de Bienestar Social la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Por Decreto 96/1999, de 29 de julio, se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, a fin de adaptar la composición de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura a esa nueva estructura orgánica se hace necesario modificar la misma con el objetivo de conseguir el mayor grado de optimización en la gestión de los recursos disponibles.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—El artículo 5 del Decreto 52/1996, de 9 de abril, queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 5.—La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura tendrá la siguiente composición:

1.—Presidente: La titular de la Consejería de Bienestar Social, o vocal de la Comisión en quien delegue.

2.—Son miembros vocales con voz y voto, de la Comisión, los siguientes:

a.—El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

b.—La Directora General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, o persona de la misma en quien delegue.

c.—El Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social, o personal de la misma en quien delegue.

d.—Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e.—El Letrado-Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura o Letrado del mismo en quien delegue.

f.—El Jefe del Servicio de Atención al Mayor de la Dirección General de Servicios Sociales.

g.—El Jefe del Servicio de Atención al Discapacitado de la Dirección General de Servicios Sociales.